

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Sábado 22 de Marzo de 1947

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 67

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte  
Palencia

CIRCULAR NÚM. 129

a) **OBJETO.**—Disponer la entrega de Patatas en poder de los productores por errores de Cálculo, sobrantes de siembra, etc., en la provincia de León.

b) **FUNDAMENTO.**—Consecuente con el plazo señalado en la Circular 126, para la entrega de los cupos forzosos de patatas en dicha provincia, se hace preciso reglamentar las del mencionado tubérculo, que por cualquier concepto se halle actualmente en poder de los productores.

c) **ENTREGA DE PATATAS EN PODER DE LOS PRODUCTORES.**—Inmediatamente de ser publicada esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberá procederse por todos los productores que tengan en su poder patatas, aun cuando no estén declaradas en su Ps. 1, y procedentes de errores de cálculo de cosecha, sobrantes de siembra o reserva consumo propio, etc., a su urgente entrega en los almacenes de la ORAPA Provincial, donde serán admitidos sin más requisitos, aunque no figuren en el Ps. 1.

d) **CLANDESTINIDAD DE LAS PATATAS QUE NO SEAN ENTREGADAS.**—Todas las existencias de patatas que no sean inmediatamente entregadas, de acuerdo con la autorización concedida por esta Circular, serán consideradas de tenen-

cia clandestina, y, consecuentemente se procederá a su decomiso por los Inspectores de esta Comisaría y demás Agentes de la Autoridad competente para ello, exigiendo a los tenedores las responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Palencia, 17 de Marzo de 1947.—  
El Comisario de Recursos, Benito Cid. 959

### Administración provincial

#### DISTRITO MINERO DE LEÓN

##### ANUNCIO

Don Juan Cannedo Feito, en nombre y representación de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., solicita autorización para construir una línea eléctrica que derivándola de la general de E. L. S. A. de Ponferrada a Brañuelas en las proximidades del pueblo de Calañocos, Ayuntamiento de Congosto (León), irá a la caseta de transformación situada en las inmediaciones del transversal general en proyecto.

Dicha línea será de 30.000 voltios, tendrá una longitud de 835 metros y atravesará los terrenos cuyos propietarios se citan a continuación:

Línea de Brañuelas.—Juan Díez Vidal.—Martín Fernández.—David Castro.—Roque García.—Regina Astorgano.—Tomás de la Fuente.—Manuel de la Fuente.—Francisco Fernández.—José González.—Manuel Fernández.—Sofía Raimundez.—Pe-

dro Tabuyo.—Manuel Palacio.—Domingo Ramos.—Máximo Rodríguez.—Julián Palacio.—Manuel Alvarez.—José Palacio.—Benito Degal.—Balbina del Palacio.—Antonio Reguero.—Victorina Ramos.—Gregorio Degal.—Pedro Fernández.—Dionisio Fernández.—Florentino Mauriz.—Emilio Martínez.—Segunda Ramón.—Pedro Fernández.—Julián Fernández.—Ángel Fernández.—Martín de la Fuente.—Antonio Fernández.—Martín de la Fuente.—Daniel Alvarez.—Martín de la Fuente.—Ramón Sierra.—Aurelio Ramos.—Camino.—Ramona Morán.—Joaquín Martínez.—Armando Alvarez.—Camino.—Manuel Alvarez.—Juan Díaz.—Ángel Fernández.—Juan Díaz.—Río.—Monte común.—Camino.—Manuel Alvarez.—Julián Fernández.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y del público en general, y a los efectos asimismo de la Ley de Expropiación forzosa, para que los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días señalado por el artículo 6.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aplicadas a la Industria Minera Metalúrgica, estando el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 15 de Marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

909 Núm. 161.—91,50 ptas.

**Distrito Forestal de León****ANUNCIO***Plan de aprovechamientos*

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública y el 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos existan montes cataloga-

dos como de utilidad pública, que deben hacer saber a las Juntas vecinales de los pueblos dueños de los montes, la obligación que tienen de remitir a este Distrito Forestal antes del día 30 de Abril próximo, una relación de los que deseen ejecutar en los mismos, durante el año forestal de 1947-48, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y debiendo tener presente dichas Juntas al formular sus peticiones, que en ésta deben consignar la cantidad real y verdadera de todos los productos de sus montes que necesitan aprovechar durante el expresado

año, en primer lugar para evitar los aprovechamientos extraordinarios cuya concesión se limitará única y exclusivamente a los casos de extrema urgencia y necesidad que ha de ser plenamente justificada, y en segundo lugar para evitar que todo exceso en los aprovechamientos y especialmente en el número de cabezas de ganado que han de aprovechar los pastos, sea denunciada y sancionada al comprobarse aquel exceso en los recuentos que ha de practicar el personal de Guardia. León, 20 de Marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe. 949

**MODELO QUE SE CITA**

AYUNTAMIENTO DE .....

PUEBLO DE .....

Relación de los aprovechamientos forestales que desea realizar en los años 1947 - 48.

MONTES	APROVECHAMIENTOS										OTROS PRODUCTOS		
	MADERAS		LEÑAS			PASTOS						CANTERAS Y TIERRAS	
	Especie	Mts. Cs.	ESTÉREOS			ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS						Clase	Mts. Cs.
			Ramaje	Ramón	Brozas	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda			
Núm. .... del catálogo													

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

Desconociéndose el domicilio de D.ª Regina Gil, D. Julián Martín y D. Andrés Mantecón, y si existen causahabientes de los mismos, se hace saber, a efectos de notificación, que la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de diez de Febrero último, acordó no conceder en lo sucesivo autorizaciones para la construcción de edificios en los planos parcelarios aprobados sin haber cumplido antes sus dueños los compromisos contraídos de completa urbanización de los terrenos contenidos en dichos planos; comprendiéndoles este acuerdo a las personas antedichas, por ser propietarias de parcelaciones aprobadas por esta Corporación.

Igualmente se les hace saber, en tal concepto, que en la sesión celebrada por la referida Comisión Municipal Permanente el día 10 del actual, se acordó hacer saber a los dueños de las distintas parcelaciones que no hayan realizado la totalidad de las obras de urbanización exigidas, que si hasta el 30 de Septiembre del año en curso no las llevan a cabo, el Ayuntamiento, una

vez cumplido este plazo, declarará la anulación del acuerdo aprobatorio de la parcelación correspondiente, o en otro caso, además de mantener la prohibición de otorgar licencias de construcciones, adoptará las medidas coercitivas y sancionadoras a que haya lugar.

León, 17 de Marzo de 1947.—El Alcalde, José Eguiagaray. 932

**Administración de justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de la Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos entre partes: de la una como demandantes por D.ª Juliana Alvarez Alonso, asistida de su esposo D. Pablo García y García, D.ª Angela Valeria Alvarez Alonso, asistida de su esposo don

Juan Juna Fernández Urquijo, vecinos los primeros y los últimos de La Carrera y los segundos de Fontoria; representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Tarsilo de Ramiro Velázquez, y de la otra como demandados por D.ª Dominga Alvarez Alonso, mayor de edad y vecina de Fontoria, D. Domingo Alvarez Alonso, casado y vecino de Quintana de Font, D. Leonardo Alvarez, empleado y vecino de Casetas, D. Melchor Alvarez Alonso, casado y con domicilio desconocido, que no ha comparecido ante Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre cesión en el estado de comunidad de finca urbana, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y declarando que la casa que se describe el hecho primero de la demanda a excepción de las dos habitaciones que expresan el hecho segundo pertenece por iguales partes «prohdiviso» a demandantes y deman-

dados, declaramos también que no pudiendo dividirse para uso a que está destinada debe adjudicarse, para ello se logra acuerdo, a uno de los partícipes en la comunidad, quien habrá de abonar a los demás el precio de su cuota, y, a falta de tal convenio, venderá en pública subasta con admisión de licitadores extraños repartiéndose el precio entre los interesados en la proporción correspondiente.

Condenamos a los demandados a pasar por las precedentes declaraciones y no se hace especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D.<sup>a</sup> Dominga, D. Domingo, D. Leonardo y D. Melchor Alvarez Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antonio Córdova.—Rubricados».

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente que firmo en Valladolid a 12 de Marzo de 1947.—Luis Delgado.

947 Núm. 162.—142,50 ptas.

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

*Recurso núm. 4, año 1946*

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia:

*Sentencia número 15*

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Isaac José Medina Garijo, idem; D. Waldo Merino Rubio, Vocal; D. Joaquín N. Echeagaray, idem.

León, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Visto por este Tribunal el recurso núm. 4 del año de 1946, interpuesto por D.<sup>a</sup> Isabel Castrillo González, viuda de Estébanez de la Calzada, por medio del Procurador Sr. Berjón contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, adoptado con fecha 13 de Enero de 1946, declarando que es vía pública determinado terreno cuya propiedad se atribuye la recurrente en el lugar de su vecindad.

Fallamos: Que estimando la excepción de prescripción de acción

interpuesta por el Sr. Abogado del Estado, Fiscal de esta Jurisdicción, declaramos firme y subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo que ha sido recurrido por D.<sup>a</sup> Isabel Castrillo González, sin hacer expresa mención de costas.

Publíquese la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Gonzalo F. Valladares.—Isaac J. Medina.—Waldo Merino.—Joaquín M. Echeagaray.

Publicación.—En el siguiente día y en audiencia pública de este Tribunal Provincial contencioso-administrativo, fué leída, y publicada la anterior sentencia por el Sr. Vocal Ponente de lo que yo el Secretario certifico.—Firmado, Federico de la Cruz.

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se extiende y firma la presente en León, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 869

*Recurso núm. 48.—año 1934*

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la presente que a continuación se copia.

*Sentencia número 5*

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Isaac J. Medina Garijo, idem; D. Waldo Merino, Vocal; D. Joaquín M. Echeagaray, idem.

En la ciudad de León a 16 de Septiembre de 1946. Vistos por el Tribunal Contencioso-administrativo de esta capital, el recurso núm. 48 del año 1934, promovido por D. Alvaro Tejerina, Letrado, a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de León, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia de fecha 30 de Abril de 1934 resolviendo reclamación colectiva, interpuesto ante referido Tribunal por D. Pedro Pardo, D. Faustino Presa, D. Pedro Fernández, D. Cipriano Asensio, como Rector de los Agustinos, D.<sup>a</sup> María del Carmen González Sáinz, como Priora de las Agustinas Recoletas, D.<sup>a</sup> Nila Fernández y D.<sup>a</sup> Antonia Hevia, contra el padrón de contribuciones especiales por apertura de la Gran Vía de San Marcos y cobijamiento de la Presa de San Isidro; en cuyo fallo entre

otros extremos se declara: 1.º El haber prescrito el derecho del Ayuntamiento de la Gran Vía de San Marcos y 2.º Anular las cuotas asignadas a los reclamantes en el padrón por contribuciones especiales con motivo del cobijamiento de la Presa de San Isidro, debiendo proceder el Ayuntamiento a formar respecto a ello un padrón parcial previo cumplimiento de lo prevenido en el artículo 537 del Estatuto municipal, habiendo sido parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y el Abogado D. Alvaro Tejerina, en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado de esta Audiencia Provincial, D. Gonzalo Fernández Valladares.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia de 30 de Abril de 1934, por el cual se declara el haber prescrito el derecho del Ayuntamiento de León para cobrar cuotas impuestas a los reclamantes por apertura de la Gran Vía de San Marcos y segundo, anular las cuotas asignadas a los reclamantes en el padrón por contribución especial con motivo del cobijamiento de la Presa de San Isidro, debiendo proceder el Ayuntamiento a formar respecto a ellos, un padrón parcial, previo cumplimiento de lo prevenido en el art. 537 del Estatuto municipal.

No se hace expresa condena de costas. Y firme que sea esta resolución publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y devuélvase el expediente al Centro de donde procede.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares. Isaac J. Medina.—Waldo Merino.—Joaquín M. Echeagaray.—Rubricados».

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a 17 de Febrero de 1947.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 870

*Juzgado de primera instancia  
de La Vecilla*

Don Antonio Mollada Represa, Juez de primera instancia de esta villa de La Vecilla (León) y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, a petición de D. Tomás García del Río, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Cerecedo, en nombre y representación de la misma, se tra-

mita expediente sobre inscripción de dominio del siguiente:

Un aprovechamiento de aguas con destino a riegos, en el sitio denominado «Valcayo», en término de Valdecastillo (Boñar), que limita por el Norte con el río Porma; por el Sur y Este, con monte Valcayo, y por el Oeste, con fincas particulares de Valdecastillo, cuyo aprovechamiento toma sus aguas de las del dominio público del río Porma, siendo su caudal de 40 litros por segundo, regándose con dicho aprovechamiento los terrenos que la vienen usando y son conocidos con los nombres de «Vega Cimera» y «Vega Bajera», de 15 hectáreas la primera y 25 la segunda. Perteneciendo a dicha Comunidad la Presa conocida con el nombre de «Presa de la Vega de Cerecedo», con un Puerto de cemento, y comportas con sus brazos y presas secundarias, sita en término de Cerecedo, por donde se verifica el riego, con sus marcos, pasos y demás servicios.

Relacionado aprovechamiento lo adquirió la referida Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Cerecedo en el año 1927, por concesión hecha a favor de la misma por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de León.

Dicho aprovechamiento está dado de alta en la Contribución Territorial.

Y por providencia de hoy dispuse convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, tenga algún derecho real sobre la misma, y titulares de los predios colindantes y a los que se encuentren en ignorado paradero o ausentes de su domicilio, a comparecer, dentro del término de diez días hábiles y siguientes, en este Juzgado de primera instancia a alegar lo que a su derecho estimen conveniente, acompañando los pertinentes justificantes y bajo los apercibimientos de la Ley.

Dado en La Vecilla, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Molleda.—El Secretario judicial, (ilegible).

918 Núm. 163.—100,50 ptas.

#### Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido judicial.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se siguen expedientes de responsabilidades Políticas contra Inocencio Ferrero Bécara y José Iglesias López, vecinos de Alija de los Melones y Castrillo de la Valduerna respectivamente, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, a los cuales se hace saber por medio del presente que por auto dictado con fechas 10-10-1945 y 21-8-1945, se ha

dictado auto por la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas, sobreseyendo dichos expedientes, cuyo auto ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso alguno por el Ministerio Fiscal.

Y para su notificación a los interesados se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en La Bañeza a 14 de Marzo de 1947.—Francisco Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín. 897

#### Cédulas de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa Alonso Suárez, de 24 años de edad, soltera, natural y vecina de Cármenes, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir la declaración bajo los consiguientes apercibimientos.

Así lo dispuse en sumario núm. 85 de 1946, que instruyo por robo contra la misma y otro.

La Vecilla a 14 de Marzo de 1947.—El Secretario judicial, (ilegible). 883

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dada en este día en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León dimanante del sumario que se siguió ante este Juzgado con el número 59 de 1945, por robo, contra otro y Fernando Labrador San Martín, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar a expresado penado para que en el término de cinco días comparezca ante mencionada Audiencia Provincial de León para notificarle el auto de suspensión de la condena que le había sido impuesta por razón de tal causa; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada a 12 de Marzo de 1947.—El Secretario judicial (ilegible). 905

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 121-47, sobre salarios, promovidos por D. Baibino Gutiérrez González, contra D. Nicanor Miranda, se cita a éste para que comparezca en la Sala Audiencia de la Magistratura de Trabajo de León, Ordoño II, número 27, el día 12 de Abril próximo y hora de las once y media, con objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, advirtiéndole que a este último acto deberá asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá por su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Nicanor Miranda, en ignorado paradero, expido la presente en León a 12 de Marzo de 1947.—El Secretario, E. de Paz del Río. 899

#### Requisitoria

José Antonio Rosa, de 47 años, casado, jornalero, natural de Tomar (Lisboa) vecino que fué de Astorga y que al parecer ha sido desterrado a Portugal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, en el plazo de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Astorga, 13 de Marzo de 1947.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín. 889

Sáez de Ocariz Mendiola, Sabino, de 24 años, estudiante de Veterinaria, hijo de Apolinar y Cándida, natural de Vitoria, domiciliado últimamente en la calle Conde Rebolledo número 8, piso 1.º de esta capital, hallándose en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral número 6, el día 26 de Marzo a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que se le sigue, juntamente con otros por supuesto escándalo, con el número 262 de 1946 y a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas que estime pertinentes a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Sabino Sáez de Ocariz Mendiola, expido y firmo la presente en León a 10 de Febrero de 1947.—El Secretario, Jesús Gil. 922

Ecequiel, de unos 35 años de edad, de un metro y seiscientos centímetros de estatura (hojalatero) ambulante, que lleva seis o siete de familia, el hijo mayor muy rubio, así como uno que les acompaña se dice llama Amable, moreno, delgado, de un metro y setecientos centímetros de estatura, poseen un carro caravana donde se albergan, comparecerán ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario número 8-1947 por robo, caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar; se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía la busca y detención de los mismos, poniéndoles a disposición de este Juzgado y resultados del sumario.

Murias de Paredes, 18 de Marzo de 1947.—Fermin Arienza. 944